



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la justificación y reintegro parcial de la subvención nominativa otorgada al Ayuntamiento de Santiago del Teide para la realización del proyecto denominado “Mejora EBAR Isla Cangrejo”

Vista la documentación justificativa presentada por Ayuntamiento de Santiago del Teide, beneficiario de la subvención nominativa por importe de cuarenta mil setecientos trece euros (40.713,00 €), para la realización del proyecto denominado “Mejora EBAR Isla Cangrejo”, otorgada mediante Resolución del Sra. Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias de 5 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- Mediante Resolución nº R0000067770 de la Consejera de fecha 5 de diciembre de 2023 se acordó otorgar a favor del Ayuntamiento de Santiago del Teide una subvención nominativa prevista en el Anexo II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife por importe de cuarenta mil setecientos trece euros (40.713,00 €) para la realización del proyecto denominado “Mejora EBAR Isla Cangrejo”.
- A tal efecto, se autorizó, se dispuso, se reconoció la obligación y se ordenó el pago anticipado a favor del Ayuntamiento de Santiago del Teide (NIF P3804000B), sin exigencia de garantía, del importe cuarenta mil setecientos trece euros (40.713,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0521.4521.76240, documento contable en fase “ADO” nº 23-010890, nº de proyecto 23-0499 y línea de subvención 23-001392.
- La resolución de la concesión establecía respecto a la obligación de justificación de la subvención lo siguiente:

“... La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.*
- Que para la ejecución del proyecto subvencionado se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.*
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.*

Código Seguro De Verificación	troxYSYKmUHHqY4H782YQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	21/05/2026 13:25:48
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	21/05/2026 13:24:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/troxYSYKmUHHqY4H782YQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/7



b) Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución y que, además, refleje el estado de dimensiones y características de la inversión ejecutada que defina con detalle las actuaciones realizadas suscrito por el Alcalde de la Corporación. “

4. Examinada la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento de Santiago del Teide, se constata que el importe subvencionado (**40.713,00 €**) no coincide con el total justificado (**40.712,99 €**), resultando una diferencia de **0,01 €**, que debe ser objeto de reintegro al Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, consta informe emitido por la intervención municipal del Ayuntamiento de Santiago del Teide e 15 de enero de 2026, en el que se indica que *“Que una vez realizada dicha memoria económica justificativa del expediente E2023007153 el importe de los fondos subvencionados 40.713,00€ no coinciden con el total justificado 42.712,99€ existiendo una diferencia de 0,01 céntimo debiendo reintegrarse debidamente al Cabildo Insular de Tenerife”*

Asimismo, consta el Decreto nº 110/2026 del Alcalde del Ayuntamiento de Santiago del Teide, de 20 de enero de 2026, por el que se acuerda aprobar expresamente la devolución parcial y reconocer el derecho del Cabildo Insular de Tenerife al reintegro del citado importe de 0,01 euros, disponiendo el libramiento de dicha cuantía mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad. Además, consta en el expediente el justificante del ingreso de los 0,01 €, efectuado por el Ayuntamiento el 29 de enero de 2026.

5. En consecuencia, acreditado que el gasto ejecutado y justificado asciende a **40.712,99 €** y que la diferencia de **0,01 €** ha sido reintegrada, procede **aprobar la justificación** en los términos indicados, dejando constancia del reintegro parcial efectuado.
6. Asimismo, consta en el expediente **informe técnico** favorable del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 9 de marzo de 2026, en el que se indica lo siguiente:

“...Se aporta documentación, entre la que se encuentra Certificado municipal e informe de Intervención, que acreditan el pago a la empresa Hidrotec Aguas, S.L., de un importe de 40.712,99 €, por trabajos efectuados en mejoras de la EBAR Isla del Cangrejo (“Proyecto Mejora EBAR Isla Cangrejo”). También se incluye memoria e informe de la oficina técnica municipal, sobre los trabajos realizados (reparación de urgencia de bomba existente en junio de 2023, y posteriormente, suministro e instalación de una segunda bomba, incluidos trabajos de calderería), que acredita que se ha cumplido el objetivo de la subvención otorgada R0000067770, otorgada a través del Servicio Administrativo de Aguas del E.C.I.”

Cabe concluir, que queda acreditada la realización de las actuaciones contempladas en el proyecto denominado “Proyecto Mejora EBAR Isla Cangrejo”, por un importe de 40.712,99 €, informando favorablemente la actuación, con relación a la subvención R0000067770, otorgada a través del Servicio Administrativo de Aguas del E.C.I.T...”

Código Seguro De Verificación	troxYSYKmUHHqYQ4H782YQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	21/05/2026 13:25:48
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	21/05/2026 13:24:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/troxYSYKmUHHqYQ4H782YQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/7



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Según el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), en relación con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las entidades beneficiarias están obligadas a *justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

Segundo. El artículo 32 LGS indica que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.*

Tercero La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, relativa a las subvenciones nominativas del Anexo II.a, establece que el órgano competente para la aprobación de su justificación es el Órgano Superior o Directivo Competente de la Consejería.

Cuarto. De conformidad con la Circular de la Intervención General de 3 de marzo de 2021 y el artículo 32.1 del Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 95 de 7 de agosto de 2020), el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones específicas otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 y/o posteriores, ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, mediante el muestreo correspondiente.

Quinto. En lo que respecta al importe no invertido de la subvención, el punto 5º del apartado dispositivo quinto de la Resolución de la Consejera por la que se concede la subvención indica lo siguiente:

“5º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.”

Sexto. El artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que *“el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado”.*

Séptimo. El artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de esta ley, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora (...)”.*

Código Seguro De Verificación	troxYSYKmUhhQyQ4H782YQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/05/2026 13:25:48
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/05/2026 13:24:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/troxYSYKmUhhQyQ4H782YQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





De igual modo, el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones determina que *“procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”*.

Octavo. El artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones especifica que *“el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente”*.

De conformidad con el precepto citado, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su Disposición adicional cuadragésima segunda, establece que el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 será del 4,0625 por ciento.

A la vista de lo anterior, respecto del importe reintegrado voluntariamente que asciende a UN CÉNTIMO (**0,01€**), el cálculo de la exigencia de intereses de demora da un resultado de liquidación de **0,00 euros**, de conformidad con el cálculo que se expone a continuación:

- Interés: el 4,0625 % de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Días: 771 días transcurridos desde la fecha de pago (21/12/23) hasta la fecha en se hizo efectivo el reintegro voluntario de la subvención en la cuenta corriente que el Cabildo tiene habilitada a estos efectos (29/01/2026).

Tipo de interés	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Días	Intereses generados
4,0625%	21/12/2023	29/01/2026	771	0,00 €
			TOTAL:	0,00 €

Noveno. El artículo 94.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que la resolución que lo acuerde incorpore, junto al principal a reintegrar, la **liquidación de los intereses de demora** que, en su caso, procedan.

Ahora bien, como se indica en el apartado anterior, en este caso el cálculo de los intereses conforme al interés de demora aplicable en materia de subvenciones determina un resultado **igual a 0,00 €**, dada la **cuantía ínfima** del principal reintegrado (**0,01 €**). En consecuencia, procede declarar el reintegro parcial del principal indicado **sin exigencia de intereses de demora**, al no generarse cantidad exigible por tal concepto.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026, el reconocimiento de derechos se regula en los siguientes términos:

“.../...”

Código Seguro De Verificación	troxYSYKmUhhQyQ4H782YQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	21/05/2026 13:25:48
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	21/05/2026 13:24:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/troxYSYKmUhhQyQ4H782YQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/7





1 - Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor de este Cabildo, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares

.../...

2 - Los servicios gestores comunicarán al Servicio de Presupuestos y Gasto Público y a la Oficina de Contabilidad cualquier acto administrativo susceptible de generar derechos a favor de la Corporación a los efectos de un debido control presupuestario y contable, correspondiendo a dichos servicios gestores, en todo caso, la gestión y liquidación de los ingresos derivados de los mismos.

Los actos administrativos en virtud de los cuales se reconozcan derechos a favor de esta Corporación Insular, deberán indicar la aplicación presupuestaria, importe y los datos identificativos del tercero (nombre y apellidos o denominación social y NIF) y, en su caso, el número de proyecto de gasto y de subvención.

.../..."

Decimoprimer. En atención a lo expuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria".

Decimosegundo. En virtud del artículo 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Decimotercero. Teniendo en cuenta que el inicio del procedimiento de reintegro se acuerda por iniciativa del propio Ayuntamiento, el trámite previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvención que dispone que "en la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de del interesado a la audiencia", se entiende realizado, toda vez que ha sido el propio Ayuntamiento quien ha procedido al reintegro voluntario del importe no invertido de la subvención concedida.

Decimocuarto. La competencia para la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife donde se dispone que "el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en esta Ordenanza y en la circular del Cabildo Insular de Tenerife que regula el procedimiento de reintegro, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

Decimoquinto. La adopción de la resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y

Código Seguro De Verificación	troxYSYKmUhhQyQ4H782YQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	21/05/2026 13:25:48
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	21/05/2026 13:24:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/troxYSYKmUhhQyQ4H782YQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/7





siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

En atención a lo expuesto, la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento de Santiago del Teide (NIF: P3804000B), en cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida para la realización del proyecto denominado "*Mejora EBAR Isla Cangrejo*", **por importe de** cuarenta mil setecientos doce euros con noventa y nueve céntimos **(40.712,99 €), cantidad que representa el importe financiable efectivamente justificado**, tras una reducción de un céntimo (0,01€), por el importe no invertido respecto al importe inicialmente concedido, que ascendía a cuarenta mil setecientos trece euros (40.713,00 €).

SEGUNDO. Declarar la procedencia del reintegro por importe de UN CÉNTIMO (0,01€), correspondiente al importe no invertido en el marco de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santiago del Teide (NIF: P3804000B) mediante Resolución nº R0000067770, de fecha 5 de diciembre de 2023, de la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, para la realización del proyecto denominado "*Mejora EBAR Isla Cangrejo*".

TERCERO. Declarar que no procede exigir cantidad alguna por dicho concepto, al resultar una liquidación de intereses de 0,00 euros, conforme al tipo de interés de demora aplicable en materia de subvenciones y al período de devengo comprendido entre la fecha de pago y la fecha del reintegro voluntario acreditado en el expediente.

CUARTO. Aceptar el reintegro voluntario de la subvención concedida por importe de UN CÉNTIMO (0,01 €), efectuado el 29 de enero de 2026, por parte del Ayuntamiento de Santiago del Teide (NIF: P3804000B).

QUINTO. Reconocer el derecho a nombre del Ayuntamiento de Santiago del Teide por importe de UN CÉNTIMO (0,01 €), en concepto de reintegro de la parte indebidamente percibida y que fue abonada anticipadamente.

Fase de ejecución presupuestaria	Reconocimiento del derecho
NIF del tercero	P3804000B
Denominación del tercero	Ayuntamiento de Santiago del Teide
Importe	0,01 €
Nº DR	2026-001984
Aplicación Ingreso	6800790
Nº expediente	E2023007153
Nº proyecto	2023-0499

Código Seguro De Verificación	troxYSYKmUhhQyQ4H782YQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	21/05/2026 13:25:48
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias		Firmado	21/05/2026 13:24:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/troxYSYKmUhhQyQ4H782YQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	6/7





SEXTO. Ordenar la publicación de la resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SÉPTIMO. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Presupuestos y Gasto Público y al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

OCTAVO. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Santiago del Teide, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad,
Seguridad y Emergencias,

Blanca Delia Pérez Delgado

Código Seguro De Verificación	troxYSYKmUhhQyQ4H782YQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	21/05/2026 13:25:48
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	21/05/2026 13:24:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/troxYSYKmUhhQyQ4H782YQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7

